

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 2015

(Agosto 24)

“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública con el objeto de adquirir los predios requeridos para la ampliación de la calle 9 sur, entre la carrera 53 y la calle 9 B sur, de la ciudad de Medellín.”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 la Ley 388 de 1997, Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por que adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 *“Medellín un hogar para la vida”*, en la parte segunda *“líneas estratégicas”* del programa bandera *“infraestructura vial con desarrollos integrales para la movilidad”*, tiene como propósito lograr una ciudad más equitativa en el disfrute territorial y más competitiva en sus condiciones de accesibilidad y conectividad. La Línea 3 *“Competitividad para el desarrollo económico con equidad”*, en su Programa *“Construcción y mantenimiento de la Infraestructura pública, a través de intervenciones en la malla vial,*

el espacio público y equipamientos”, plantea fomentar los desarrollos urbanos en la ciudad encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, con efectos significativos en la conectividad territorial al interior de la urbe municipal.

2. En el mismo sentido, el componente 2 *“Desarrollo Urbano para la competitividad”*, busca fomentar el desarrollo urbano a través del mejoramiento de su infraestructura de conectividad física con la finalidad de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de la competitividad de la ciudad y la región y hacerla más atractiva para el talento humano calificado y el emplazamiento de empresas inversionistas en general.
3. El Proyecto 8. *“construcción y mantenimiento de infraestructura pública de la ciudad a través de intervenciones en la malla vial vehicular para mejorar las condiciones de soporte y logístico de los habitantes y empresarios, contribuyendo al cuidado de los bienes*

públicos, de manera que garanticen la conectividad zonal y regional y el goce y disfrute del territorio, garantizando sostenibilidad en el tiempo.

4. El proyecto se encargará de mejorar los indicadores Nacionales y Municipales en los objetivos de largo plazo al espacio público con el que contamos actualmente, ya que la meta es llegar a 10 m² efectivos por habitante. En este proceso es de gran importancia la cantidad, la distribución y la calidad de la red de espacios públicos que determinan el equilibrio y el desarrollo socio territorial.
5. De esta manera, la Unidad de Adquisiciones de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos, por solicitud de la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría Vicealcaldía de Infraestructura, Hábitat, Movilidad y Sostenibilidad, La Unidad de Vías, Transporte y Movilidad, solicitan mediante oficio radicado Nro. 201500054310 del 04 de febrero de 2015 al Departamento Administrativo de Planeación, declarar la urgencia por motivos de utilidad pública la adquisición de un predio por enajenación voluntaria o en su defecto por expropiación vía administrativa para la ejecución del proyecto Ampliación de la calle 9 sur entre la carrera 53 C y carrera 54 E y obras complementarias, objeto de la presente resolución.
6. La Secretaria, Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, interesados en que se expidiera el presente acto administrativo, alzarón dicha solicitud en virtud de las funciones y facultades vigentes en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015. No obstante, el proceso de adquisición seguirá de acuerdo con el responsable y funciones, o quien haga sus veces en

atención a las nuevas disposiciones del precitado Decreto 883 de 2015.

7. De conformidad con el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de infraestructura vial. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, Ley 388).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar de urgencia por motivos de utilidad pública la adquisición de los predios requeridos para la construcción y adecuación que permitan la Ampliación de la calle 9 sur entre la carrera 53 C y carrera 54 E y obras complementarias de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano definido para el proyecto, corresponde a la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, para realizar la identificación plena de predios requeridos en especial el identificado con el COBAMA 15010190001, matrícula inmobiliaria Nro. 115205 ubicado en la calle 2 Sur Nro. 65-263, y los necesarios para el citado proyecto objeto de la presente resolución, y realizar los respectivos avalúos o solicitarlos a la entidad competente que lo efectúe.

ARTÍCULO TERCERO. Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y, si fuere necesario, para la expropiación por vía administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

JORGE PÉREZ JARAMILLO
Director
Departamento Administrativo de Planeación